

MEMORANDO SG-354-2023

De: Rocío L. Zavala A.
Secretaria General SECAPPH

Para: Jeremy Misael Osorio
Unidad de Transparencia

Fecha: 13 de junio 2023

Asunto: Contestación Memorándum UT-SECAPHH-052-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de mayo, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-052-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Asociación de Artistas Organizados de San Pedro Sula.
- 2- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Secretaría de Estado en el Despacho de Ciencia, Tecnología e innovación.
- 3- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Universidad Nacional de Ciencias Forestales.
- 4- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Asociación Cultural de la Alegría para el Desarrollo del Arte y la Cultura.
- 5- Acuerdo 005-2023 Asignación de funciones Carlos Iván Reyes
- 6- Acuerdo 006-2023 Aprobación de Reglamento Interno del uso y manejo de Fondos de Caja Chica I.H.A.H.
- 7- Acuerdo 007-2023 Delegación de Firma
- 8- Acuerdo 008-2023 Anulación de Contratados
- 9- Resolución 004-2023 ampliación presupuestaria

No se tramitaron por parte de la Secretaria General Decretos Ejecutivos, Leyes, Circulares, Reglamentos ni Publicaciones.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/tp
Cc: Archivo

TEGUCIGALPA, M.D.C. 10 DE MAYO, 2023

ACUERDO MINISTERIAL No. 005-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA SEÑORA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO NUMERO 294-2022.

ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 33, es facultad de los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus dependencias en su área de competencia

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 37, es facultad de los Sub-Secretarios de Estado acompañar al Secretario de Estado en las asignaciones por ley y la que este le delegue de manera expresa.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, es la institución desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de la Constitución de la Republica; Ley general de la Administración Pública; Reglamento de Organización; Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables

ACUERDA:

PRIMERO: ASIGNAR POR ESTE MEDIO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN EL SUBSECRETARIO DE ESTADO:

1. Representar a la Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Honduras, en las comisiones y eventos que el Despacho Ministerial expresamente designe.
2. Dar seguimiento a los indicadores institucionales (PEI – POA) en conjunto con la Unidad de Planificación Evaluación y Gestión (UPEG), con énfasis en el avance de la ejecución presupuestaria.
3. Presentar y formular proyectos financiables por la cooperación externa, orientados a la creación de fondos sociales para artistas, previamente notificados y consensuados con el Despacho Ministerial.
4. Supervisar el correcto funcionamiento del equipo técnico en los teatros de la Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Honduras, a fin de garantizar la eficiencia de los servicios que se prestan.
5. Supervisar la correcta implementación de los Manuales de Procedimientos Administrativos de las distintas dependencias de la Secretaria de Estado, en conjunto con la Dirección de Modernización.
6. Dar acompañamiento a las consultas que realice el Observatorio de las Culturas a los sectores del país, en relación a los diversos proyectos planteados por la Secretaria de Estado.
7. Presentar proyectos para recuperación de Museos, espacios artísticos o patrimoniales, que corresponden a la Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Honduras.
8. Comunicar todas las actividades que gestione la Sub Secretaria al Despacho Ministerial, para su optimo cumplimiento.
9. Presentar informes conforme a los parámetros establecidos por los entes reguladores.
10. Otras que el Secretario de Estado designe.

SEGUNDO: Transcribir el presente acuerdo a los interesados para los efectos de ley.

COMUNIQUESE. -



ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA


ROCIO LIBETH ZAVALA ALMENDARES



SECRETARIA GENERAL EN LOS DESPACHOS DE

LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE MAYO DE 2023.

ACUERDO MINISTERIAL 006-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.) no cuenta con un reglamento que contenga criterios y mecanismos a utilizar para regular los procesos de compras por medio de asignaciones de cajas chicas, que sean aplicables en todas las dependencias del I.H.A.H.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la existencia de un reglamento que contemple disposiciones en concordancia con las políticas y lineamientos de la gerencia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.) y del Gobierno de la República, para el desarrollo normal de las actividades y el cumplimiento de objetivos en los procesos de compras.

CONSIDERANDO: Que existe dictamen favorable, emitido por auditoria interna del Instituto, recomendando se apruebe el reglamento interno del uso y manejo de cajas chicas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la ley orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia al honorable consejo directivo en su artículo 13, inciso i). Decreto número 118, publicado en el diario oficial la gaceta número 19.654, de fecha 24 de diciembre de 1968.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJAS CHICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.**

**CAPÍTULO I
OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 2: El presente reglamento interno tiene como objetivo dictaminar pautas y procedimientos en el uso y asignación de recursos financieros en carácter de fondos de cajas chicas a las diferentes oficinas, ya sean subgerencias, unidades ejecutoras, oficinas regionales y sub regionales con las que cuenta el instituto hondureño de antropología e historia, estableciendo claramente en él los mecanismos a utilizar en los procesos de compra, gastos y adquisiciones.

CAPITULO II FONDOS DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 3: Se entenderá por caja chica, aquel que se asigna con el propósito de agilizar administrativamente las transacciones de gastos operativos en las oficinas regionales y sub regionales en concordancia con las condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 4: Se entenderá por caja chica, el fondo que se maneja para hacer pagos menores o iguales a los aprobados por el consejo directivo del instituto hondureño de antropología e historia.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5: El Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, es el único funcionario que autoriza el uso y manejo de Fondos de Cajas Chicas a Funcionarios o Empleados de la Institución, quienes justificarán por escrito la necesidad y monto requerido definiendo claramente a que Subgerencia, Unidad Ejecutora o Regional se registra el gasto presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6: Al Funcionario o Empleado que se le asigne o autorice el uso de Fondos de Caja Chica debe rendir fianza bancaria o firmar un documento legal (Pagaré), por el monto asignado y que determine su responsabilidad por el manejo del mismo, este documento se devuelve al funcionario o empleado al momento de liquidar el fondo.

CAPITULO IV MONTOS DE ASIGANCIÓN Y PROPÓSITO DE FONDOS DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 7: Las cantidades máximas que se asignan en cada una de las modalidades descritas en el artículo anterior serán de acuerdo a la necesidad de una de las subgerencias, unidades ejecutoras o regionales. Para efectos de implementación de este reglamento los montos máximos serán de la siguiente manera:

- A) Oficina Regional de Occidente con un monto máximo de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L 700,000.00).
- B) Oficina Sub Regional La Entrada, Copán con un monto máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00).
- C) Sub Regional de Omoa con un monto máximo de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00).
- D) Oficina Regional de la Lima con un monto máximo de VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00).
- E) Sub Regional de Trujillo, Colón con un monto máximo de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 85,000.00).
- F) Sub Regional de los Naranjos con un monto máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00).

g) Regional de Comayagua con un monto máximo de CUARENTA MIL LEMPIRAS (l 40,000.00).

h) Sub Regional de Talgua con un monto máximo de CUARENTA MIL LEMPIRAS (l 40,000.00).

i) Oficina Central de Tegucigalpa con un monto máximo de TREINTA MIL LEMPIRAS (l 30,000.00).

ARTÍCULO 8: La asignación de fondos de caja chica, tiene como propósito efectuar compras de materiales, equipo y bienes y servicios. Se exceptúan de estos gastos: a) Sueldos y salarios de personal permanente y por contrato; b) Sustituciones del personal con licencia o vacaciones; c) Empleados de emergencia; d) Pagos de contrato de obra o de construcción.

ARTÍCULO 9: Con la caja chica no se efectuarán gastos superiores a los aprobados por el consejo directivo.

ARTÍCULO 10: Con la asignación del fondo de caja chica se efectuarán gastos por cualquier monto SIEMPRE y cuando cumplan con las regulaciones y procedimientos establecidos para realizar compra de materiales, equipo, bienes y servicios, además los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados.

ARTÍCULO 11: Queda terminantemente prohibido a funcionarios y empleados que manejan recursos de la Institución, conceder préstamos utilizando fondos de la misma. Solamente se proporciona adelanto de fondos para cubrir gastos oficiales autorizados por la gerencia o subgerentes, sustentados por un vale provisional. Al funcionario o Empleado a quien se le adelanta fondos y quien lo autoriza, tienen la responsabilidad de liquidar correctamente a más tardar el quinto día hábil siguiente a la fecha de entrega del efectivo; de lo contrario la administración superior imputará el valor entregado a los funcionarios o relacionados con el mismo, solicitando al jefe de recursos humanos la deducción por planilla.

ARTÍCULO 12: Los comprobantes de soporte o documentos fuentes que dan respaldo de una erogación, deben ser originales y legales según los conceptos establecidos por las leyes tributarias y el código de comercio del país y deben de mostrar evidencia de la revisión de los mismos por los responsables.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA EL MANEJO Y LIQUIDACION DE FONDO DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 13: Requisitos para el manejo de fondo:

- a) Ser empleado permanente de la institución
- b) Garantía bancaria o pagaré por el monto total asignado.

ARTÍCULO 14: La liquidación del fondo de caja chica se hará una vez que se haya gastado el cien por ciento (100%) del fondo asignado.

ARTÍCULO 15: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial la gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
HONDURAS
Secretaría

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.


ROCÍO LIBETH ZAVALA
SECRETARIA GENERAL



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de mayo de 2023

ACUERDO No. 007-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA SEÑORA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE ACUERDO N° 294-2022.

ACUERDA:

DELEGAR: La Secretaría de Estado en Los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en la Abogada **ROCIO LIBETH ZAVALA ALMENDARES**, Secretaria General de esta institución, por el período comprendido del 23 al 26 de mayo del 2023, en virtud de ausencia temporal de la señora Secretaria de Estado en Los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, Dra. **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, quien se encontrará en cumplimiento de sus funciones de representación de la institución en viaje oficial fuera de Honduras y para facilitar las actividades internas y el funcionamiento institucional se delega su firma en las fechas indicadas.- **COMUNIQUESE.** -



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO

ROCIO LIBETH ZAVALA ALMENDARES
SECRETARIA GENERAL





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de junio de 2023

ACUERDO No. 008-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA SEÑORA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE ACUERDO N° 294-2022.

ACUERDA:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO: Los Contratos de Servicios Profesionales No. 322-2023 del periodo del 27 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023 y el contrato No. 755-2023, del periodo del 03 de abril al 31 de agosto del 2023, de la señora **HEIDY DAMARIS DOMINGUEZ CANTARERO**, en el cargo de **PROMOTOR CULTURAL REGION NOROCCIDENTAL**, en la Actividad 04, con un sueldo de **DEICIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)**.

COMUNIQUESE:



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO


ROCIO LIBETH ZAVALA ALMENDARES
SECRETARIA GENERAL

